

## **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

### **1. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **DENOMINACIÓN**

Según los estatutos la compañía se denomina BCBE CONCULTORES S.A.

#### **REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES**

El registro único de contribuyentes de la compañía es el 1891782833001

#### **UBICACIÓN**

La compañía se encuentra ubicada en el cantón Ambato en la provincia de Tungurahua, Calle Marcos Montalvo y Arturo Borja

#### **OBJETO SOCIAL**

El objeto social de la compañía está enmarcado en las siguientes actividades:

Prestación de Asesoramiento y ayuda a las empresas y las Administraciones Públicas en materia de planificación, organización, eficiencia y control, Información Administrativa, etc.

#### **REPRESENTANTE LEGAL**

La representación legal y extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente General en las condiciones que establecen la Ley de Compañías, Valores y Seguros y sus estatutos.

#### **CAPITAL SOCIAL**

La compañía al 31 de diciembre del 2018 mantiene un capital social de US\$ 800 (Ochocientos 00/100 dólares americanos) dividido en 800 acciones de un valor nominal de un dólar cada uno y se presenta distribuido para cada accionista como sigue:

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>VALOR</b>	<b>%</b>
Bayas Muñoz Mónica Elizabeth	400,00	50,00%
Estrada Vargas Margarita Patricia	400,00	50,00%
<b>Total de Capital Social</b>	<b>800,00</b>	<b>100,00%</b>

### **2. NORMATIVA LEGAL PARA LA COMPAÑÍA**

Para la ejecución de sus actividades en el presente ejercicio económico la compañía debe observar las leyes, reglamentos y disposiciones que siguen:

Ley de Compañías

Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil

Ley de Régimen Tributario Interno

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador

Código Orgánico Monetario y Financiero  
Código de Trabajo  
Ley de Seguridad Social  
Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal y su Reglamento  
Ley Orgánica para la Justicia Laboral y reconocimiento del trabajo en el hogar  
Ley Orgánica de Incentivos para la Asociación Público – Privadas y la Inversión Extranjera  
Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos  
Ley Orgánica de Discapacidades  
Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades  
Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos  
Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos  
Instructivo General de Pasantías

### **3. AFILIACION AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**

La afiliación al Instituto de Seguridad Social se regula a través del Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad publicado en la Edición Especial número 687 del Registro Oficial emitido el 15 de Agosto del 2016, que en la parte pertinente establece lo siguiente:

**Artículo 3.- De la Afiliación.-** Son sujetos de afiliación al Seguro General Obligatorio las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella.

**Artículo 52.- De la afiliación.-** Son sujetos de protección del Seguro General Obligatorio los trabajadores sin relación de dependencia. EL IESS registrará su entrada al Seguro General Obligatorio, desde el día en que se efectúe la solicitud.

Para efecto de aportación al IESS el afiliado sin relación de dependencia establecerá el valor mensual equivalente a su remuneración; que, en ningún caso, podrá ser inferior al salario básico unificado vigente.

### **4. RETENCIONES TRIBUTARIAS**

Según Suplemento del Registro Oficial numero 473 emitido el 6 de abril del 2015 se establecieron los porcentajes de retención del Impuesto al Valor Agregado como sigue:

**Retenciones del IVA:** Según corresponda los porcentajes vigentes al cierre del año son: 30%, 70% y 100% en adquisiciones o prestaciones de servicios.

**Retención del diez por ciento (10%) del IVA causado:** Cuando el agente de retención sea un contribuyente especial, en la adquisición de bienes gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA, a otros contribuyentes especiales.

**Retención del veinte por ciento (20%) del IVA causado:** Cuando el agente de retención sea un contribuyente especial, en la adquisición de servicios y derechos, en el

pago de comisiones por intermediación, y en contratos de consultoría, gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA, a otros contribuyentes especiales.

**Retención del Impuesto a la Renta:** Sobre la base de US\$ 50,00 o a proveedores permanentes se deberá retener los siguientes porcentajes: 1%, 2%, 8% y 10%, también aplica el 5% en intereses por crédito externos y 22% por pagos a extranjeros o al exterior.

**Porcentaje de Impuesto a la Renta Vigente:** De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera se establece que el porcentaje del impuesto a la renta para sociedades es del 25% además de los que siguen:

Las Micro y Pequeñas empresas y Exportadoras Habituales	22%
Las empresas cuyos socios no son residentes en paraísos fiscales o régimen de menor imposición	25%
Las sociedades que tengan accionistas o socios residentes en paraísos fiscales que tengan una participación Igual o Superior al 50% del Capital Social	28%

## 5. ASPECTOS LABORALES

### SALARIO BÁSICO UNIFICADO

**Art. 1.- Del Salario Básico Unificado para el año 2018.-** Fijar a partir del 1 de enero de 2018 el salario básico unificado del trabajador en general, incluidos los trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas y trabajadores de maquila; trabajadora o trabajador remunerado del hogar, operarios de artesanía y colaboradores de la microempresa en \$ 386,00 dólares de los Estados Unidos de América, mensuales.

### RESOLUCION SOBRE LA CONTRATACION DE LOS MANDATARIOS

El Servicio de Rentas Internas según resolución número NAC-DGECCGC 14-00002 emitida en el Suplemento del Registro Oficial numero 182 publicado el 12 de febrero del 2014 sobre la relación contractual de los representantes legales establece entre otras situaciones los siguiente:

En el artículo 308 del Código del Trabajo se establece lo siguiente: “Mandatario o empleado.- Cuando una persona tenga poder general para representar y obligar a la empresa, será mandatario y no empleado, y sus relaciones con el mandante se reglaran por el derecho común”, por lo que el tratamiento que se dará a los representantes legales de una institución cooperativa es la contratación bajo la modalidad del Código Civil.

“Exclusivamente para fines tributarios, puntualmente para efectos de establecer la base imponible de impuesto a la renta, y sin perjuicio de lo dispuesto en la correspondiente normativa laboral y civil respecto de localidad o naturaleza de la relación jurídica existente entre una empresa – se trate esta de una persona natural o de una sociedad – y sus representantes legales – sean estos directores, gerentes, administradores, y en general personas que tengan poder para representar y obligar a la empresa o entidad- así como de mandatarios o apoderados, que ejerzan funciones permanentes en el régimen interno de una empresa, se consideraran deducibles los sueldos, salarios u honorarios a estos pagados, siempre y cuando la empresa o sociedad haya efectuado, en dichos casos,

las correspondientes aportaciones al seguro social, bajo el régimen de afiliación obligatoria o bajo el régimen de afiliación voluntaria, según corresponda.”

## **6. POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS**

### **BASES DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Los registros contables y por lo tanto la preparación de los estados financieros han sido preparados de acuerdo con la Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs), sobre la base del costo histórico, modificados por la aplicación del valor razonable. Esta preparación exige el uso de ciertas estimaciones contables, así como que la administración de la compañía ejerza su juicio al aplicar las políticas contables.

### **NORMAS CONTABLES DE APLICACIÓN**

LAS Normas Internacionales de Contabilidad de aplicación en el presente ejercicio económico son las que se detallan:

NIC 1	Prestación de Estados Financieros
NIC 16	Propiedad, Planta y Equipo
NIC 19	Beneficios a Empleados
NIC 32	Instrumentos Financieros
NIC 36	Deterioro del Valor de los Activos
NIC 39	Instrumentos Financieros

### **EJERCICIO ECONÓMICO**

El ejercicio económico de la compañía concuerda con el periodo tributario esto es que comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año

### **MONEDA DE REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**

La moneda vigente en el país es el Dólar de los Estados Unidos de América, por tanto los registros y Estados Financieros se expresan en esta moneda que es la que rige en el entorno económico en que se desarrolla la compañía sus actividades.

### **EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO**

La compañía se encuentra desarrollando sus actividades con normalidad, cumpliendo con su objetivo social, por lo que se considera como una empresa en funcionamiento, acatando con todas las disposiciones legales pertinentes.

### **EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO**

La compañía registra como efectivo y equivalentes de efectivo los recursos disponibles en efectivo por las recaudaciones efectuadas, en tarjetas de crédito e inversiones a efectivizarse a corto plazo y los depósitos bancarios de libre disposición.

### **PATRIMONIO**

**Capital Social,** El capital social de la compañía se mide a valor nominal y se modifica por aumentos o disminuciones, a través de la debida resolución de sus socios o accionistas y mediante la elaboración de las correspondientes Escrituras de Aumento de Capital.